CN2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR CONDUCTO DEL MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR L.A.F. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL C. FIDEL RODRIGO VELÁZQUEZ ESCALERA, COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SMA"**; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES"**, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DENOMINADA: **"CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS SEGUNDA ETAPA (OBRA NUEVA)"**, EN ADELANTE **"LOS TRABAJOS"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio de 2013, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, en adelante **"EL CONVENIO GENERAL"** que tiene por objeto la realización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas, para tal efecto a **"LA SMA"**.

2. En el Convenio General señalado en el numeral anterior **"LAS PARTES"** designaron como enlaces a los titulares de la Dirección General de Administración de Obra Pública de la Secretaría del Agua y Obra Pública, y al de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente.

3. Mediante oficio número 212A00000/234/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, **"LA SMA"** solicitó a **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**. Anexo **1**.

4. En fecha 18 de marzo de 2014, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y el Ejecutivo del Estado de México, celebraron un Convenio Especifico de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2014, consecuentemente, y para el cumplimiento del objeto del mismo se expidió el oficio SGPA-DGGFS/712/2908/14, de fecha 7 de octubre de 2014, signado por el Director General de Gestión Forestal y de Suelos, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, en el que valida la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**. Anexos **2 y 3.**

5. Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera de "**EL CONVENIO GENERAL",** suscrito el 18 de julio de 2013, se procedió a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **"LA SMA"** en cuanto a la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** por encargo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico, por lo que manifiestan al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35.

I.2. Que está de acuerdo en la suscripción de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, para poder ejecutar **"LOS TRABAJOS"** que le ha solicitado **"LA SMA"**, en términos del numeral 3 del Capítulo de Antecedentes del mismo, para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.

I.3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. DE "LA SMA":

II.1. Que en atención a los Acuerdos establecidos en **"EL CONVENIO GENERAL"**, específicamente en la Cláusula Segunda del mismo, mediante oficio número

212A00000/234/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, la Secretaría del Medio Ambiente solicitó a **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

II.2. Que previamente a la emisión del oficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, llevó a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LOS TRABAJOS"** que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en materia federal.

II.3. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la asignación de recursos para la contratación de la obra pública determinados por la Secretaría de Finanzas.

Por lo que, al oficio de solicitud de ejecución de **"LOS TRABAJOS"** se adjuntaron y allegaron los documentos siguientes:

1) Oficio número **203200-APAD-1394/14**, de fecha 10 de noviembre de 2014, correspondiente a la asignación de recursos para la ejecución de la obra motivo del presente Convenio, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de **$4´850.000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).** Anexo **4**.

2) Copia del expediente técnico debidamente integrado por **"LA SMA"** de **"LOS TRABAJOS"** a realizarse, para que una vez revisado por **"LA SECRETARÍA"**, **"LA SMA"** los ingrese a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas. Anexo **5**.

3) Proyecto ejecutivo de **"LOS TRABAJOS"**: el cual obra en resguardo de la Dirección General de Administración de obra Pública de **"LA SECRETARÍA",** con motivo de la diversa solicitud realizada por **"LA SMA"** a **"LA SECRETARÍA",** para la contratación del mismo. Anexo **6**.

4) Copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutarán **"LOS TRABAJOS"**, consistente en el contrato de compra venta de fecha, de fecha 10 de julio de 2013. Anexo **7**.

5) Estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; (oficio SGPA-DGGFS/712/2908/14, de fecha 7 de octubre de 2014, signado por el Director General de Gestión Forestal y de Suelos, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, en el que se valida técnicamente el proyecto de **"LOS TRABAJOS".**

II.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico con el objeto de que **"LA SECRETARÍA"** pueda realizar la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** a que se refiere **"EL CONVENIO ESPECÍFICO".**

II.5. Para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Gustavo Baz No. 2160, Col. La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54060.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"** y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"** consiste en la ejecución por parte de **"LA SECRETARÍA"** de **"LOS TRABAJOS"** consistentes en la obra por encargo **"CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS SEGUNDA ETAPA (OBRA NUEVA)"**, dentro del techo financiero autorizado a **"LA SMA"**, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de **"LOS TRABAJOS",** así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito, conforme lo dispone la Legislación Federal.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LA SMA"** asume las siguientes obligaciones:

a) Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.

b) Se compromete a realizar el pago del anticipo de **"LOS TRABAJOS"** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el **30%** del monto total de lo contratado, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los mismos a **"LA CONTRATISTA"**, previo el análisis, visto bueno y autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

c) Proporcionar el inmueble donde se ejecutarán **"LOS TRABAJOS"**, así como facilitar el acceso al mismo a **"LA CONTRATISTA"**.

d) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **"LOS TRABAJOS".**

CUARTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **"LOS TRABAJOS"**, podrán ser modificados por **"LAS PARTES"**, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto contratado o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá contar con autorización expresa de los suscriptores del presente Convenio, para lo cual, **"LA SMA"** se compromete a gestionar la ampliación presupuestal correspondiente, quedando obligado a comprobar ante **"LA SECRETARÍA"** tal circunstancia, exhibiendo el oficio respectivo.

Para los efectos de la presente cláusula **"LA SECRETARÍA"** celebrará con **"LA CONTRATISTA",** el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

QUINTA. A fin de dar seguimiento a los avances de **"LOS TRABAJOS",** y en caso de ser necesario **"LAS PARTES"** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264, Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de **"LOS TRABAJOS"** por "**LAS PARTES",** a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **"LA SMA"** las cuales se realizarán en el lugar de "**LOS TRABAJOS".**

SEXTA. "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a **"LA SMA"**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, tales como atrasos en el programa de

ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** hará del conocimiento de **"LA SMA"**, si **"LA CONTRATISTA"** incurre en causales de recisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

SÉPTIMA. Concluidos **"LOS TRABAJOS"** materia del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** lo informará por escrito a **"LA SMA"**, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio, hecho lo cual **"LA SMA"** releva a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad por su uso.

OCTAVA. "LAS PARTES" sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **"LOS TRABAJOS"**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

1. Por **"LA SECRETARÍA":** A los titulares de las Direcciones de Programación y Contratos de Obra y de la Dirección de Construcción.

2. Por **"LA SMA":** a los titulares de la Subdirección de Operación y Construcción Ecológica, y al de la Subdirección de Administración y Finanzas, respectivamente, de la Coordinación General de Conservación Ecológica.

Quienes a su vez designan como enlaces técnicos por "**LA SECRETARÍA**": Al Titular de la Subdirección de Proyectos y al Titular de la Subdirección de Construcción Zona Zumpango, Cuautitlán Izcalli y Naucalpan; y por **"LA SMA"**: al Arq. Roberto Arrollo Avendaño, Jefe de Proyecto Ecológico, y al C. Juan José Velázquez Flores, Jefe de Unidad Especial, adscritos a la Subdirección de Operación y Construcción Ecológica y a la Subdirección de Administración y Finanzas, respectivamente, de la Coordinación General de Conservación Ecológica.

NOVENA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Octava del Convenio General de Colaboración, que en su caso, pueda presentar **"LA SMA"** respecto de **"LOS TRABAJOS"**, deberá realizarse dentro de los cinco días de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la

reclamación, de modo tal que **"LA SECRETARÍA"**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante **"LA CONTRATISTA"** e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMA. "LA SMA" se obliga a defender y deberá sacar en paz y a salvo a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, funcionarios, empleados y Representantes Legales, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de los actos realizados por **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento de los fines consignados en este Convenio, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con la obra o con este Convenio, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **doce** días del mes de **noviembre** del **dos mil catorce**.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

POR "LA SMA"

L.A.F. ALFREDO TAPIA FERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

FIDEL RODRIGO VELÁZQUEZ ESCALERA
COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ECOLÓGICO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS SEGUNDA ETAPA (OBRA NUEVA)"**, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.